



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 5191
(Julio 21 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto al artículo primero de la Resolución 3749 de junio 1 de 2017”

por registro del programa de **FORMACIÓN ACADEMICA: Conocimientos académicos en el Idioma Inglés**, ofertado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, en el municipio de Envigado”, según Resolución 3749 de junio 1 de 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados: *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*.

El proceso de creación de Centros de Educación para el Trabajo para el Trabajo y el Desarrollo Humano en jurisdicción del Municipio de Envigado, aparece contemplado dentro del Reglamento Territorial (Resolución 796 de febrero 22 de 2012).

La Ley 1064 de 2006, dicta normas para el apoyo y el fortalecimiento para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y considerándola como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

El Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Artículo 2.6.4.6 *Ibidem*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

La Ley 1651 del 12 de julio de 20132, modificó los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la Ley 115 de 1994 -ley de bilingüismo, que en su Artículo 6º adiciono al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:

"Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación..."

La Norma Técnica Colombiana NTC5580 de 2007 establece los requisitos básicos que se deben cumplir en los programas de formación para el trabajo en el área e idiomas.

A la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se le concedió licencia de funcionamiento según Resolución 3748 de junio 1 de 2017, modificada con la Resolución 5033 de julio 17 de 2017.

A la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se le concedió registro de sus programas de Inglés según Resolución 3749 de junio 1 de 2017.

En la Resolución 3749 de junio 1 de 2017, por medio de la cual se registraron los programas de inglés de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se presentó un error de transcripción en el cuadro del Artículo Primero, en cuanto a referir las tarifas para el año 2016, siendo 2017 el correcto.

En la Resolución 3749 de junio 1 de 2017, por medio de la cual se registraron los programas de inglés de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se hace necesario ajustar el valor del programa Inglés Avanzado para Adultos C1, establecido en el cuadro del Artículo Primero, que estableció 2.412.000, siendo su valor real de 2.748.000, que equivalen a 6 cursos de 458.000 cada uno.

El representante legal de EL COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, Señor MICHAEL COOPER, identificado con cédula de extranjería número 209.311, mediante radicado SAC 2017PQR4544 del 10 de julio de 2017, interpuso dentro del término legal Recurso de Reposición a la Resolución 3749 de junio 1 de 2017, con el propósito de corregir el año del cuadro del artículo primero a 2017, el valor del programa Inglés Avanzado para Adultos C1 equivalente a 2.748.000 y el termino del registro del programa a 7 años, por contar con certificación ISO 9001, NTC 5555 y NTC5580 en las otras sedes.

La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado, procedió a verificar la información radicada en el trámite del registro de los programas y la visita realizada por el equipo de Inspección y Vigilancia, se evidenció la necesidad de ajustar el año del cuadro presentado en el Artículo Primero de la Resolución 3749 de junio 1 de 2017 y el valor del programa Inglés Avanzado para Adultos C1, en el mismo cuadro.

La documentación presentada por el representante legal de EL COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, Señor MICHAEL COOPER, no presenta certificados en las normas de calidad para la institución en su sede de Envigado y en su defecto, adjunta certificación de estar en el proceso, lo cual no es suficiente para otorgar registro de los programas por 7 años, como lo establece el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, que en forma taxativa expresa: "Cuando para la renovación del

registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 3749 de junio 1 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**.

PROGRAMA	DURACION HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2017 POR NIVEL	JORNADAS	METODOLOGIA	CERTIFICADO POR OTORGAR
INGLÉS PARA NIÑOS Y NIÑAS KID	648 horas	A1, A2, B1 y B2	2.025.000	Viernes en la Tarde Sabatino En la Tarde	Presencial	Conocimientos académicos para Niños en Ingles B2
INGLÉS PARA JOVENES YOUTH	576 horas	A1, A2, B1 y B2	2.025.000	Martes, Jueves o Miércoles, Viernes 4:00 PM Sábados 8:00 Am o 2:00 PM	Presencial	Conocimientos académicos para Jóvenes en Ingles B2
INGLÉS AVANZAD O PARA JOVENES	216 horas	C1	3.036.000	Martes, Jueves o Miércoles, Viernes 4:00 PM Sábados 8:00 Am o 2:00 PM	Presencial	Conocimientos académicos para jóvenes en Ingles C1
INGLÉS PARA ADULTOS	608 horas	A1, A2, B1 y B2	1.552.000	Intensiva lunes a viernes Semi-Intensiva 2 días semana o Sábado	Presencial	Conocimientos académicos para Adultos en Ingles B2
INGLÉS AVANZAD O PARA ADULTOS	228 horas	C1	2.748.000	Intensiva lunes a viernes Semi-Intensiva 2 días semana o Sábado	Presencial	Conocimientos académicos para Adultos en Ingles C1

PARÁGRAFO PRIMERO: Los programas de idiomas, registrados en este artículo, comprende los Niveles de suficiencia según Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional A1, A2, B1, B2 y C1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada para los programas que se ofertarán en las modalidades de horario: 10 Horas Semanales, Intensivo y 5 horas a la Semanales, Semi-Intensivo; hasta completar el plan de estudios del programa en los términos de la Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional.

Sede de los Programa: Envigado, en la Dirección Cra. 48 # 34 sur 29, local 902. Torre corporativa CC Viva Envigado, Pbx 2040404 ext 1112.

